

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### CIRCULAR

No habiendo cumplido los Alcaldes de Aller, Amieva, Cabranes, Caravia, Castrillón, Corvera, Degaña, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Llanera, Pezoz, Piloña, Ponga, Quirós, Las Regueras, Riosa, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Sobrescobio, Somiedo, Sarriego, Tapia, Taramundi, Villayón y Yernes y Tameza, lo ordenado en Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Diciembre último, sobre remisión á este Gobierno de los datos relativos á las vacantes ocurridas de Vocales asociados desde 1.º de Octubre próximo pasado, he acordado imponerles el máximo de la multa á que me autoriza el artículo 184 de la Ley Municipal, con que habían sido conminados en la expresada Circular, debiendo hacerla efectiva en término de quince días, á contar desde esta fecha, procediéndose, caso contrario, á su exacción por la vía de apremio.

Al propio tiempo se les conmina con pasar el tanto de culpa á los Tribunales por desobediencia grave á mi Autoridad, si para el día 12 del corriente no se han recibido en este Gobierno los datos que se reclaman en la expresada Circular de 26 de Diciembre último.

Oviedo, 3 de Enero de 1924.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 73.

### EDICTO

#### Caminos vecinales.—Expropiación.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Illas han de ser expropiadas con motivo de la construcción del camino vecinal de la Capilla de San Bartolomé á la Cruz de Panizales, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 del pasado mes de Noviembre, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que los propietarios comprendidos en la relación publicada en el expresado BOLETIN, comparezcan ante la Alcaldía de Illas, dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su notificación, para nombrar el perito que á cada uno ha de representar en el expediente que se tramita; entendiéndose que para que sea admitido el que nombren ha de reunir las condiciones que señala el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar á la Administración.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1923

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

#### Dirección General de Obras públicas

Conservación y reparación  
de carreteras

Hasta las trece horas del día 25 de Enero próximo, se admitirán

en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 145 al 155, 1 al 7, y 1 al 7 de las carreteras de Sahagún a las Arriondas, Cangas de Onís a Covadonga y Covadonga a los Lagos de Enol, cuyo presupuesto asciende a 99.773,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 4.985 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Enero a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.

—El Director general, Valenciano Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

Hasta las trece horas del día 25 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 31 de la carretera de Trubia a la Magdalena a Belmonte, cuyo presupuesto asciende a 55.518,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 2.775 pesetas.

La subasta se verificará en la

Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de Enero, á las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta, o en papel común con póliza del igual precio.

Madrid, 22 de Diciembre de 1923.—El Director general Valenciano.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Oviedo.

R. al núm. 35

### Diputación Provincial de Oviedo

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ GUIASOLA PEDREGAL.

Sesión extraordinaria del día  
22 de Octubre de 1923.

En la ciudad de Oviedo, a las doce del día veintidós de Octubre de mil novecientos veintitrés, reunidos en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial y bajo la presidencia del Sr. Presidente de la misma D. José Guisasaola Pedregal, los Sres. Diputados provinciales D. Restituto Perez Alonso, D. Manuel Rico Avelló, D. José María de Saro, D. Zoilo Tuñón, D. Rafael Suarez, D. Manuel Gonzalez, D. Paneracio Garcia Lopez, D. José de Abego, don Benito Cabanilles, D. Rafael de Labra, D. Agustin Fernandez Argüelles, D. Vicente Trelles, D. Pedro Miñor, D. Rodrigo de Llano Ponte, D. Carlos Cienfuegos, don José de Argüelles, D. Humberto Blanco, D. Victor Mendez Trelles, D. Julio Garcia Braga, D. Gerardo Marcos, D. Celso Gomez, D. Enrique Arias y D. José Diaz, y leídos

los artículos 61 y 62 de la Ley provincial y la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día trece del actual para que la Diputación se reuniese este día en sesión extraordinaria con objeto de aprobar el presupuesto extraordinario que es preciso formar para el pago de lo que la Hacienda reclama por atenciones de enseñanza; fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día tres de Agosto último.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para abonar a la Hacienda las setecientas noventa y dos mil treinta pesetas y veinte céntimos, reclamadas por descubiertos de atenciones de enseñanza correspondientes a los años 1917, 1918, 1919, trimestre único, y ejercicios de 1919-1920, 1920-1921 y 1921-1922, en el cual se figura como gasto del Capítulo V, Instrucción pública, la expresada cantidad, sin que para cubrir éste se fije ingreso alguno, puesto que la cantidad necesaria al efecto se toma del sobrante en Caja, resultante de la liquidación del presupuesto de 1922-23, que asciende a cuatro millones setenta y tres mil treinta y tres pesetas y veintidós céntimos; se acordó declarar urgente su discusión.

Abierta ésta, sin discusión fué aprobado dicho proyecto de presupuesto extraordinario.

Siendo éste el único asunto objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, dando por terminada la reunión de la Diputación.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R al núm. 4.382

#### Administración de Arbitrios.

D. Valentin Herrero Gonzalez, Administrador general de Arbitrios provinciales de la Excelentísima Diputación de Oviedo.

Certifico: Que a pesar de las gestiones practicadas por esta Administración no ha sido posible hacer efectivo el descubierto en que se hallan los siguientes deudores por los conceptos que se expresan:

D. José Fernandez Tamargo, de Oviedo, por introducciones de sal en bolas procedente de Cabezon, y bajo expediciones 896 y 2.746. Pesetas 80,88

Herederos de Gerardo Molleda, por arbitrio sobre minerales de los años económicos 1920 a 1921-1921 a 1922 y primer semestre de 1922 a 1923 de la mina María, sita en Mieres. Pesetas 1.169,85.

D. José de la Roza de Villa, por arbitrio sobre minerales de los años económicos 1920 a 1921, 1921 a 1922 y primer semestre de 1922 a 1923 de la mina «Caprichosa», sita en Tudela de Veguín. Pesetas 221,11.

Señores Esteban Martinez y Compañía de Olloniego, por el arbitrio sobre minerales de los años económicos 1920 a 1921, 1921 a 1922, 1922 a 1923 y primer semestre de 1923 a 1924, de la mina «Artemi-

sa», sita en Olloniego. Pesetas 2.517,22.

Para que conste y a los efectos prevenidos en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Administrador V. Herrero.—Visto bueno, J. Guisasaola.

#### Providencia:

En virtud de lo acordado en sesión de 1.º de Septiembre último por la Comisión Provincial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio a todos los deudores a que se refiere la anterior relación y a quienes se notificará esta providencia, advirtiéndoles que si dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación no solventaran sus débitos con el recargo del cinco por ciento, se les declarará incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto y se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Entréguese la anterior certificación con el escrito que procede al Agente ejecutivo nombrado don Camilo Alvarez Longoria, para la formación del oportuno expediente.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1923.—El Presidente, J. Guisasaola.

#### ADUANA DE GIJON

##### Anuncios de subasta.

El día 9 de Enero de 1924 se celebrará en los almacenes de la Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se detallan:

Expediente de abandono		
21/23		
1 c/ rotulada p. b. 53 kgs.		
núm. 11.	Pesetas	
38 kgs. Mentolatum en cajitas de propaganda.	100—00	
1 c/ rotulada núm. 12 p. b.		
74 kgs.		
60 kgs. cartones é impresos de propaganda de la crema Mentolatum.	15—00	
Total lote.	115—00	

Expediente de abandono 23/23

Un baño de barro p. n. 21 kgs. 10—00

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

El rematante estará obligado al pago de derechos reales (2 por 100) Hora de la subasta las once de la mañana del indicado día.

Gijón, 28 de Diciembre de 1923.—El Administrador, Leonardo Gómez.

El día 10 de Enero de 1924, hora de las once, se celebrará en los almacenes de la Aduana de esta

villa la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se detallan:

Expediente de abandono		
3/23	Pesetas	
5.000 c/s de cartón forradas de papel con filetes dorados y divisiones interiores.	150—00	
Expediente de abandono		
núm. 24/23		
1 c/ g. h. 2.939 p. b.		
102 kgs.		
47 kgs. en batería de aluminio.	470—00	
Expediente de abandono		
25/23		
1 c/c k núm. 73/4 p. b.		
91 kgs.		
64 kgs. lápices de madera para carpinteros.	128—00	
1 c/ —“—78/2 p. b.		
97 kgs.		
66 kgs. lápices de madera para carpintero.	132—00	
3 kgs. lápices madera para escritorio.	21—00	
Total.	281—00	

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

El rematante queda obligado al pago de derechos reales (2 por 100) Gijón, 29 de Diciembre de 1923.—El Administrador, Leonardo Gómez.

El día 9 de Enero de 1924, á las once treinta, se celebrará en los almacenes de la Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se detallan:

Expediente de abandono número		
4 c/s m. l. del v. p. b. 130 kgs.		
92 kgs. p. n. l. piedras afilar «Aluminium Whetstone» Made in Germany, 92 pesetas.		
Advertencias.—No se admitirá postura que no cubra la tasación.		
El adquirente está obligado al pago de derechos reales (2 por 100) Gijón, 29 de Diciembre de 1923.—El Administrador, Leonardo Gómez.		

R. al núm. 16

#### Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General del Ramo se ha dispuesto se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil, durante seis meses del año y á caballo los seis meses restantes en que los temporales de nieves, tan frecuentes en invierno en esta Región impiden el tránsito de vehiculos entre las oficinas del Ramo de Cangas de Onis (Oviedo) y la de Riaño (León), sirviendo á Precendi, La Herrería, Pombayón, Puente-Bidosa, Covarcil (Oviedo) Ribota, Oseja de Sajambre, Pontón y Vegacerneja (León), viniendo el contratista obligado á verificar una expedición diaria bajo el tipo máximo de on-

cemil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la oficina de Cangas de Onis.

Dicha subasta tendrá lugar en la Dirección General de Correos, ante el Sr. Jefe de la Sección de Transportes, el día 26 de Enero de 1924, á las once horas de la mañana.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Oviedo y C. de Onis, dentro de las horas laborables, excepto el último día de admisión que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina de aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándolas en pliego firmado por el licitador y cerrado.

A cada pliego acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber consignado éste en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales en provincias ó en la Depositaria de fondos municipales del algunos de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de dosmil trescientas sesenta pesetas.

#### Modelo de proposición.

D. F. de tal, natural de... vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, á 2º de Diciembre de 1923.—El Administrador principal, Alberto M. Corral.

R. al núm. 4.447

#### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE TARAMUNDI

D. Federico Cotarelo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Hago saber: Que en sesión de esta fecha, la Junta que tengo el honor de presidir, señaló ó designó como locales en que habrán de tener lugar las elecciones que ocurran en el año próximo venidero en este concejo los siguientes:

Distrito primero, Sección única

La casa escuela de niños de esta Villa.

Distrito segundo, Sección única

La casa escuela de niños de Ouria.

Y como oficina de correos en que habrán de depositarse los pliegos de referencia, las carterías de esta villa y Ouria.

Para su inserción el BOLETIN

OFICIAL, expido la presente en Taramundi, Diciembre 17 de 1923, —Federico Cotarelo.

R. al núm. 4.451

#### DE SAN MARTIN DE OSCOS

Se hace público: Que la Junta local de Reformas Sociales de este término, nombró Presidente de esta electoral, para el bienio próximo, á D. Antonio Freije Lopez, Vocal de la misma.

Y que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día 1.º de Octubre último, procedió al sorteo de Vocales para su reorganización en este año, según dispone la Ley electoral, resultando elegidos los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Angel Fonteriz Pasarin y don Manuel Fernandez Castelao y Arias, Vocales propietarios y don José Gonzalez Alvarez y D. José Martinez Trabadelo, suplentes.

San Martin de Ocos, 11 de Diciembre de 1923.—El Presidente, Antonio Freije,

R. al núm. 4.452

#### SECCION MUNICIPAL.

##### Alcaldía de Proaza

Acordadas fijar por este Ayuntamiento las cuentas del mismo correspondientes á los años de 1917, 1918 á 1919, 1919 á 1920, 1920 á 1921 y 1921 á 1922, estarán expuestas al público por espacio de quince días, en la oficina de Secretaría, pudiendo formularse en dicho plazo cuantas reclamaciones contra ellas se estimen convenientes

Proaza, 25 de Diciembre de 1923. —El Alcalde, Manuel Garcia.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo 325 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en papel correspondiente hasta el día diez de Enero próximo.

Proaza, 25 de Diciembre de 1923. —El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 32

##### Alcaldía de Laviana

Terminada la confección del padrón de cédulas personales de este concejo que ha de regir en el próximo año de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante esos días puedan examinarlo los comprendidos en él y hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Laviana, 19 de Diciembre de 1923. —El Alcalde, Antonio Manso.

R. al núm. 4.458

##### Alcaldía de Cabranes

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año de 1924, pudiendo los vecinos formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabranes, 20 Diciembre 1923.—El Alcalde, Antonio Solares

R. al núm. 30

##### Alcaldía de Boal

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales para el año natural de 1924, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, y pasados los cuales les parará el perjuicio á que haya lugar.

Boal, 28 de Diciembre 1923.—El Alcalde, Bernardo Perez.

R. al núm. 5

#### SECCION JUDICIAL

##### Juzgado de Belmonte

D. Juan Luis Rivas Mtorico, Juez de Instrucción del partido de Belmonte.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, practiquen las indagaciones necesarias y conducentes al descubrimiento del autor ó autores del robo de doscientas pesetas en billetes del Banco de España, efectuado en la noche del quince del actual, en el domicilio del vecino de las Gallinas, término de Salas, Plácido Fernandez Redruello, poniendo uno y otro en su caso á mi disposición.

Belmonte, Diciembre treinta de mil novecientos veintitrés.—Juan Luis Rivas.—El Secretario, por sustitución José Alvarez.

R. al núm. 15

##### Juzgado de Carreño

D. Carlos Prendes Solis, Juez municipal de Carreño.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y para su provisión se abre concurso de traslado según previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, á cuyo efecto los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Este término municipal cuenta con nuevemil cuatrocientos un habitantes de derecho y ochomil

ochocientos setenta y seis de hecho.

Dado en Candás, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez, Carlos Prendes.

R. al núm. 8

##### Juzgado de Mieres

#### ANUNCIO

D. José Antonio Alvarez Aza, Juez municipal del término de Mieres.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal y debiendo de proveerse ésta con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado y en su caso de ascenso, por término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, entre los que reúnan las condiciones que en los mismos preceptos legales se expresan, y que los aspirantes presenten sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Mieres, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—José Antonio Alvarez.

R. al núm. 18

##### Juzgado de San Martín

del Rey Aurelio

D. Baldomero Garcia Riaño y Valdés, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas deducido del sumario número 12, del año 1916, y seguido contra Joaquin Fernandez Rodriguez, soltero, minero, de veintisiete años de edad, vecino que fué de Sotrondio, de este término, y hoy ausente en ignorado paradero, cuyo sumario se siguió por disparo y lesiones a Juan Bautista Cuetos Rozada, vecino de Cabañas Nuevas, en este expresado término, por providencia de esta fecha, se señaló la celebración del citado juicio el día 15 del próximo mes de Enero de 1924, a las diez de su mañana en este Juzgado, y con el fin de que el presente sirva de citación y emplazamiento al Joaquin Fernandez Rodriguez, se le hace saber por el mismo, previniéndole concurra al acto con pruebas y bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en San Martín del Rey Aurelio, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Baldomero Garcia Riaño.—El Secretario, Pedro Berros.

R. al núm. 19

D. Baldomero Garcia Riaño y Valdés, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas deducido del sumario número 65, de 1916, y que se

siguió por atentado al Guardia municipal que fué de este concejo Romualdo Collado Sierra, y contra Severino Gonzalez Garcia, vecino de la Alameda, de este término, y otro, en providencia de esta fecha, se señaló la celebración la que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez de la mañana del día 15 de Enero de 1924, y se acordó llamar por el presente al Romualdo Collado Sierra, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que en el día y hora citados, comparezca en este Juzgado para asistir al acto indicado, previniéndole concurra con pruebas y bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en San Martín del Rey Aurelio, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Baldomero Garcia Riaño.—El Secretario, Pedro Berros.

R. al núm. 9

##### Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en los autos de interdicto de adquirir de que se hará mérito, se dictó el siguiente

#### Auto:

Oviedo, á diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

Resultando que el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre y con poder bastante de D José Alvarez Suárez, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Capital, acudió al Juzgado con escrito fecha catorce del actual, promoviendo demanda de interdicto de adquirir, fundamentándola en los siguientes hechos:

1.º Que D.ª María Fernández Menéndez, viuda de D. Vicente Suárez Figares, falleció en su domicilio del pueblo de Partealler, concejo de Morcín, el 23 de Diciembre de 1922, bajo testamento otorgado el día 17 de Marzo de 1917, ante el Notario público de esta Ciudad D. Cipriano Alvarez Pedrosa, instituyendo por su único heredero á D. Antonio Fernández Fernández, vecino del mismo pueblo, extremos todos que acredita con la certificación de defunción de la causante, copia del testamento de la misma, y certificación del Registro general de actos de última voluntad, que presenta.

2.º Que el heredero instituido D. Antonio Fernández y Fernández, cedió á su representado el D. José Alvarez Suárez, su derecho hereditario, por documento privado en 28 de Marzo de 1923, que se elevó á escritura pública el primero de Noviembre último, ante el Notario Sr. Pedrosa, según justifica con la escritura que también presenta.

3.º Que en virtud de la cesión referida, su poderdante quedó subrogado en todas las acciones y derechos del heredero instituido,

según consta de la citada escritura de venta.

4.º Que los bienes conocidos que constituyen la herencia de la causante D.ª María Fernández Menéndez, están relacionados en un inventario que también presenta, los cuales se hallan unos abandonados y otros detentados por distintas personas, sin que nadie los posea á título de dueño ni de usufructuario.

Ofrece acreditar este hecho mediante la oportuna información testifical, y después de los fundamentos de derecho que creyó oportunos, termina suplicando que admitiendo la demanda se reciba la información testifical ofrecida, señalando al efecto día y hora, y cumplido que sea, se dicte auto otorgando la posesión de los indicados bienes y su representación; disponer que se proceda á dársela en voz y nombre de los demás por un Alguacil, á quien se comisionará al efecto y ante Secretario que autorice, de la finca número uno del inventario, y que se hagan las intimaciones necesarias á los administradores, inquilinos y colonos de los demás bienes para que le reconozcan como verdadero poseedor, librándose á este efecto las órdenes oportunas al Juzgado municipal de Morcín, y mandar luego que el auto en que se haya ordenado dar la posesión, se publique en los sitios de costumbre de la localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se librese le entregue testimonio del referido auto y de las diligencias practicadas para su cumplimiento.

Resultando que admitida á trámite la demanda de interdicto de adquirir que se propuso, se acordó recibir sumaria información de testigos, y al efecto en el día y hora designados, comparecieron tres testigos mayores de edad y sin excepción legal para serlo, los cuales unidos y contestes manifestaron saber y constarles de ciencia propia por ser vecinos del concejo de Morcín, y conocer todas las fincas de que se trata, y que se comprenden en el inventario practicado; que las mismas pertenecen á la herencia de doña María Fernández Menéndez, y que no se hallan poseídas por nadie á título de dueño y usufructuario.

Considerando que los derechos de sucesión de una persona, se tramiten desde el momento de su muerte, y la sucesión se defiere por su voluntad manifestada en testamento, y la herencia comprende todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona que no se extingan por su muerte:

Considerando que los herederos suceden al difunto, por el solo hecho de su muerte en todos sus derechos y obligaciones, y por los documentos presentados, aparece demostrado el fallecimiento de la causante D.ª María Fernández Menéndez, que de la misma y en virtud de testamento, es heredero único y universal Antonio Fernández Fernández, el cual, á su vez, transfirió por escritura pública, todos sus derechos y acciones sobre la herencia á favor del recurrente de-

mandante D. José Alvarez Suárez:

Considerando que por la información testifical recibida, también se ha demostrado cumplidamente que las fincas comprendidas en la relación presentada y cuya posesión se solicita pertenecen á la herencia de D.ª María Fernández Menéndez, y que no se hallan poseídas por nadie á título de dueño ni de usufructuario, y por tanto de conformidad con lo interesado procede acordar la posesión sin perjuicio de tercero de mejor derecho;

Vistos los artículos correspondientes del Código Civil, y los 1.637 y 1.638 de la vigente Ley de procedimientos, se decreta la posesión de los bienes comprendidos en el inventario presentado con la demanda á favor de D. José Alvarez Suárez, y se dispone que se proceda á dársela en nombre de los demás por el Alguacil á quien se comisiona al efecto, y ante el Secretario de la finca número uno del inventario dicho, y que por el Secretario se hagan las intimaciones necesarias á los administradores, inquilinos y colonos de los demás bienes, para que le reconozcan como verdadero poseedor, para todo lo que se comisiona al Juzgado municipal de Morcín, lugar donde radican las fincas, á cuyo efecto se expedirá el oportuno mandamiento, al que se acompañe el inventario de las fincas que obra al folio once y doce de autos.

Así por este auto lo acordó y firma el Sr. D. José G. Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido, de que yo Secretario doy fé. José G. Llana.—Ante mí, Antonio López Planas.—Rubricados.»

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes puedan interesar, expido el presente que firmo en Oviedo, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Antonio López Planas.

#### Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ GUTIERREZ, Angel, (a) Cirro, hijo de Faustino y de Dolores y natural de Arlós concejo de Llanera; debe comparecer

dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avilés, con objeto de ser oído en sumario que en el mismo se instruye por sustracción de efectos en la casa habitación de Josefa Rodríguez Cuervo, vecina de la Maruca, en dicho Avilés.

31

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

VARAS TUERO, Florentino, hijo de Pedro y Elvira, natural y domiciliado últimamente en Oles, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de noventa días ante el Ayudante de Marina de Villaviciosa para responder en expediente de prófugo que se le instruye por no comparecer á recoger su cartilla naval el 20 de Diciembre próximo pasado, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 110 de la Ley de 2 de Mayo de 1915 y 198 del Reglamento para su aplicación. Sus señas son: cuerpo alto, ojos, cejas y pelo castaños, frente espaciosa, nariz y boca regular, color sano, barba ninguna, edad 19 años.

11

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

#### DE CASO

Se hace público por medio del presente el depósito constituido ante esta Alcaldía, de una res caballar cuya reseña es la que sigue:

Un caballo, color blanquecino, de unas seis cuartas de alzada, ojos garzos, cola y crin al pelo, de ocho años de edad aproximadamente.

Dicha res se encontró abandonada y se desconoce su dueño, quien puede pasar a recogerla en el preciso término de quince días, transcurridos los cuales se procederá a su subasta

Caso, Diciembre 22 de 1923.—El Alcalde, Ramiro Fernandez

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### SUBASTA.

A instancia de la propietaria se venderá en pública subasta extrajudicial, por pujas a la llana, la

tercera parte indivisa perteneciente a doña Victoria de la Escosura, de la casa número diez de la calle de San Vicente, de esta Ciudad, compuesta de piso bajo, primero, segundo y ático, con patio; linda por la espalda con la calle del Paraiso, por la derecha, entrando con la plaza de San Vicente, por la izquierda con casa de los herederos de D. José Vigón.

El acto tendrá lugar el 22 de Enero de 1924, a las doce, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, donde están de manifiesto los títulos y condiciones.

#### PERRO EXTRAVIADO

Un cachorro de caza, blanco, orejas color café y manchas del mismo color, la persona que se crea dueño de él puede pasar a recogerlo en San Lázaro, número 15, Rufino Fernandez.

#### SUBASTA VOLUNTARIA

A voluntad del dueño, se venderán en pública subasta, el 24 de Enero de 1924, á las doce, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, por pujas á la llana, las fincas siguientes sitas en Villamejín, concejo de Proaza.

1.ª Quinta parte indivisa del prado del Quintanal 6 de los Corros, con castaños y avellanos, de cuarenta y dos áreas; linda al Norte prado de herederos de José García Tuñón, Sur otro de la herencia de D. Bernardo Alvarez Terrero, al Este más de José Vázquez y de dicha herencia. Tasado todo en doscientas dieciséis pesetas.

2.ª Quinta parte indivisa de otro prado del Quintanal, con castaños y robles, de veinticuatro áreas, cincuenta centiáreas; linda al Norte tierra de herederos de José García Tuñón, Sur prados de José Vázquez y Blas Fernández, Este prado de José García Iglesia, Oeste herederos de José García Tuñón y de la herencia de D. Bernardo Alvarez Terrero. Tasado todo en ciento cuarenta y una pesetas.

3.ª Quinta parte indivisa del prado y castaño de Malcavado, de sesenta áreas; linda al Norte prados de José Vázquez y de la herencia de D. Bernardo Alvarez Terrero, al Sur de los herederos de Francisco García de la Torre y de dicha herencia y camino, al Este de la misma herencia y al Oeste camino. Tasado en doscientas dieciséis pesetas.

4.ª Quinta parte indivisa del prado y pomarada llamada Prado al Majo 6 Quintanal, de veinticinco áreas; linda al Este bienes de Fernando Fidalgo y de Manuela Fernández García, Sur carretera y bienes de Blas Fernández, Oeste de los herederos de D. Guillermo Nieto, Norte otros de Celedonio García. Tasada en quinientas pesetas.

Los títulos de propiedad y las condiciones de la subasta, se hallan de manifiesto en la Notaría.—Oviedo, 2 de Enero de 1924. Secundino de la Torre.

Esc. ip. de Hospicio provincial.